



Se ha recibido en esta Oficina, un Documento del tenor siguiente, *que a la letra dice.*

Por el presente certifico que la Sra. Angela Encinas, es viuda del soldado José Calles, que murió en el combate librado en este lugar en contra de los reaccionarios encabezados por Francisco Villa, el día 2 de diciembre de 1915. Extiendo el presente para que la citada Sra. perciba la pensión que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Guerra y Marina. CONSTITUCION Y REFORMAS. San Pedro de la Cueva, Son. abril 12 de 1917
El General. P. Elias Calles. "Rubrica."

Y para constancia de la interesada extiendo el presente copia fiel del Documento Conforme a la circular de la Secretaría de Guerra y Marina de fecha cinco de Mayo de 1916, la Sra. Angela Encinas, es acreedora a percibir el medio haber de los que correspondían a su finado esposo, que es a razón de \$.0 50.¢.diarios

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son. Mayo 12 de 1917.

El Jefe del Detall de Viudas y Huérfanos.

Mayor.

José I. Obregón

Certificado de pensión No..... pagado desde el día 10. de Abril de 1917.
hasta el día 30 de Abril de 1917.

*Pagado Mayo y Junio 1917.
Mayor.*

José I. Obregón

*Pagado del 17 de Julio al
30 de Sept. 1917
Mayor.*

J. I. Obregón

A la Sra.

Angela Encinas.

Queda tomada razon de este Certificado en el libro respectivo bajo el

No. 185... a fojas... 4

Hermosillo, Son. Mayo 12 de 1917.

El Jefe del detall de Viudas y Huérfanos.

Mayor.

José I. Obregón



Se ha recibido en esta Oficina, un Documento del tenor siguiente, *que a la letra dice.*

Por el presente certifico que la Sra. Angela Encinas, es viuda del soldado José Calles, que murió en el combate librado en este lugar en contra de los reaccionarios encabezados por Francisco Villa, el día 2 de diciembre de 1915. Extiendo el presente para que la citada Sra. perciba la pensión que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Guerra y Marina. CONSTITUCION Y REFORMAS. San Pedro de la Cueva, Son. abril 12 de 1917. El General. P. Elias Calles. "Rubrica."

Y para constancia de la interesada extiendo el presente copia fiel del Documento Conforme a la circular de la Secretaría de Guerra y Marina de fecha cinco de Mayo de 1916, la Sra. Angela Encinas, es acreedora a percibir el medio haber de los que correspondían a su finado esposo, que es a razón de \$.0 50.¢.diarios.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son. Mayo 12 de 1917.

El Jefe del Detall de Viudas y Huérfanos.

Mayor.

José I. Obregón

Certificado de pensión No..... pagado desde el día 10. de Abril de 1917. hasta el día 30 de Abril de 1917.

*Pagado Mayo y Junio 1917
Mayor.*

José I. Obregón

*Pagado del 17 de Julio al
30 de Sept. 1917
Mayor.*

J. I. Obregón

A la Sra.

Angela Encinas.

Queda tomada razon de este Certificado en el libro respectivo bajo el

No. 185.... a fojas....4

Hermosillo, Son. Mayo 12 de 1917.

El Jefe del detall de Viudas y Huerfanos.

Mayor.

José I. Obregón



DEPARTAMENTO DE INFANTERIA

Sección 6/a.
Mesa 5/a.
Núm. 87906.

Con esta fecha digo al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

"Dispone el C. Presidente de la República, que - de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 de la -- Ordenanza General del Ejército y con cargo a la cuenta del Ramo de Guerra, se ministre por los conductos respectivos en Hermosillo, Son., a la señora Angela Encinas Vda. de -- Calles, una pensión con el haber diario de \$0.50 CINCUENTA CENTAVOS, oro nacional, a partir del 1/o del actual y para lo sucesivo; 50% del haber que le correspondería a su es-- poso el C. Soldado Jose Calles, quien militando a las or-- denes del C. General P. Elias Calles, murió en el combate librado contra los Villistas en San Pedro de la Cueva, --- Son., el día 2 de diciembre de 1915".

Lo que inserto a Ud. para su conocimiento y como resultado de su instancia fechada el 29 de abril último, e el concepto de que se le dispensará por dos meses la presentación de la Patente correspondiente, reiterándole mi consideración.

Constitución y Reformas.- México, junio 19 de 1917.

P. O. DEL Subsecretario E' del Despacho.

El General Oficial Mayor

A la Sra. Angela Encinas Vda. de Calles.

Al C/o de la Jefatura de Hacienda en Hermosillo, Son.



Detall de Viudas y Huérfanos

Nº 59

Adjunto remito a Ud. un sobre cerrado de la Secretaria de Guerra y Marina así como una copia de la patente de pago, para que pueda Ud. seguir percibiendo su pensión y una hoja que le servirá de forma para la declaración que ha por tres veces al año, de no haber contraído nuevas. Otra para que el C. Juez del Estado Civil le de el Certificado que se enviara como lo indica la susodicha hoja y remita a la mayor brevedad posible, a fin de no detener el pago.

Como ya tiene Ud. patente, tiene la obligación de mandar o venir a hacer sus cobros. También pueden reunirse todas para que una sola persona recoja sus haberes.

Deberá mandar sus recibos firmados y timbrados.

Si no tiene Ud. quien le haga sus recibos, mande con anticipación para que esta oficina se los remita hechos.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 2 de Noviembre de 1917.-

El jefe del Detall de Viudas y Huérfanos.

Mayor.

Luis I. Obregón

A la Sra.

Angela Encinas.

CUARTEL GENERAL

SECCION DE



NUM. _____

Por el presente hago constar que el Soldado José
Calles, fue muerto en el combate librado por
nuestras fuerzas contra las del bandolero Villa, en el
pueblo de San Pedro de la Cueva, Son., el dos de Diciembre
de 1915.

Y para que la viuda, Sra. Angela Encinas,
pueda percibir la pensión que le corresponde, de acuerdo
por lo dispuesto por la Secretaria de Guerra y Marina, le
extiendo el presente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,
a los once días del mes de Julio de mil novecientos diez
y ocho.

General.

P. Encinas



SECRETARIA

DE

GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE INFANTERIA

Sección 4/a Mesa 4/a Núm. 4858.

ASUNTO: -Se le concede un plazo de 60-días a fin de que remita los documentos siguientes.-----

A la Señora. Angela Encinas Vda, de Calles.-
C/O. A la Jefatura de Hacienda en
Hermosillo, Son.-

Esta Secretaría ha tenido a bien disponer, se le conceda un plazo de 60 días a fin de que justifique sus derechos para disfrutar de pensión por la muerte de su esposo el Soldado José Calles, para lo cual debe remitir los documentos siguientes.-

Copia del acta de su matrimonio civil.
Copia del acta de defunción de su esposo.
Copias de las actas de nacimiento de los menores.
Certificado de supervivencia de los mismos.
Justificante del actual estado civil de usted.

En el concepto de que las copias expedidas por el Registro Civil, deberán venir legalizadas por el Gobernador del Estado como lo previene la Ley.

Quedare a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-México, a 3 de Febrero de 1920.

El Coronel Sub-Jefe. Enc^a del Departamento.

E. E.-

Al contestar este Oficio, cite usted el número del mismo, Departamento, Sección y Mesa que lo gira, a fin de que pueda tramitarse su asunto.



SECRETARIA
DE

GUERRA Y MARINA

Depto. de Inf.-

Sección 4/a. Mesa 1a. Núm. 21596/7022.-

ASUNTO: Se ratifica pensión concedida a la Sra.- ANGELA ENCINAS VDA. DE CALLES.-

AL C. SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO.-
P r e s e n t e.-

En atención a que la Sra. ANGELA ENCINAS VDA. DE CALLES, ha justificado debidamente sus derechos como pensionista del Erario Nacional por la muerte de su esposo el Soldado JOSE CALLES, esta Secretaría ha tenido a bien disponer se ratifique la orden número - - - 87906 de 19 de junio de 1917, por la que se concedió pensión a la interesada; en el concepto de que la cuota que debe percibir es la de \$0.50 diarios 50% del haber que disfrutaba el causante de acuerdo con el Presupuesto de 1912 a 13.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, y con relación a su escrito de fecha 10 de diciembre del año próximo pasado.-

Reitero a usted mi atenta consideración.-

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-

México, febrero 10 de 1921.

POR ORDEN DEL SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA.-
EL GRAL. SUB-JEFE DEL DEPTO.-

H. Benavente

c.c.p. la Sra. ANGELA ENCINAS VDA. DE CALLES.-
A/c de la Oficina del Timbre en San Pedro de la Cueva, Son

Al contestar este Oficio, cite usted el número del mismo, Departamento, Sección y Mesa que lo gira, a fin de que pueda tramitarse su asunto.

sgn/vmc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ESTADO MAYOR
COMISION INTER-DELEGACIONES
DELEGACION INTER-DELEGACIONES

Número 375.-

ASUNTO: Se Anota que tiene retificada
su pensión.

A la Señora
Angela E. Vda. de Calles
C/o Agente del Timbre
San Pedro de la Cueva, Son.

En contestación a su atento oficio sin número de fecha 18 del pasado, la manifiesto que habiendo usted remitido a la Secretaría de Guerra y Marina, los documentos con que justifica sus derechos a la pensión que la Nación le tiene concedida y ratificada aquella, por la misma Secretaría, no es necesario que envíe a esta Delegación ningún documento.

Cualquier irregularidad que notara usted en el beneficio de su pensión, sírvase dar aviso inmediato a esta Delegación.

Reitero a usted mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Nogales, Son., a 5 de julio de 1921.
El Tte. Coronel Jefe de la Delegación.

Roberto Farfán

VB.



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

Depto, de Inf.

Contestada

Sección 4/a. Mesa 1/a. Núm 25348-5700.

ASUNTO. Se transcribe oficio de Contraloría, en que aprueba su pensión.

A la Señora ANGELA ENCINAS VDA. DE CALLES.
a/c. Jefatura de Hacienda en
HERMOSILLO, Son.

El Departamento de Contraloría, en oficio número 132-667, girado el 12 del mes próximo anterior por la Sección 3/a., Auditoría de Deuda Pública, como resultado del estudio que hizo de los antecedentes relativos a la pensión que tiene usted concedida por la muerte de su esposo el Soldado de Infantería JOSE CALLES, dice a esta Secretaría en la parte relativa lo que sigue:

".....; permitiéndome manifestarle que este Departamento ratifica la aprobación de dicha pensión, con la cuota de \$0.50 (CINCUENTA -- CENTAVOS) diarios."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y satisfacción, reiterándole mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., 3 de marzo de 1924.

P. O. D. Gral. de Dov., Secretario del Ramo,
El Gral. Brig. J. del Depto.

Al contestar este Oficio, cite usted el número del mismo, Departamento, Sección y Mesa que lo gira, a fin de que pueda tramitarse su asunto.

ar/Prd.

C I R C U L A R.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, General Plutarco Elías Calles, ha concedido a los padres de familia enajenado el Estado, el registro de los niños que no lo estén, sin que tengan que pagar multa.

Una vez registrados los niños el juez civil no debe exigirles que saquen el Certificado sino hasta que sea necesario.

El registro gratuito de los niños, termina el día 23 de Diciembre de este año, por lo que se les castigarán a quienes no hayan cumplido con esta disposición.

Les manifiesto que este registro no es solamente para las viudas, pues es en general para todas las personas que no hayan cumplido con este requisito en el Estado. SI EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL NO QUIERE REGISTRAR A LOS NIÑOS EN EL TERMINO SEÑALADO, TIENEN USTEDES LA OBLIGACION DE ENVIAR AL GOBIERNO DEL ESTADO UNA QUEJA CONTRA EL MISMO JUEZ MANIFESTANDO LOS MOTIVOS QUE TENGA PARA NO CUMPLIR CON LA LEY FUERTE. Si los Certificados de supervivencia los han cobrados a más del importe de papel y artículos de escritorio, darán cuenta a esta Oficina a fin de corregir esos males.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., Octubre 14 de 1918.-

El Jefe del Detail de Viudas y Huérfanos.

Mayor de Caballería.

José P. Aragón

A la Sra.

Angela Encinas.

San Pedro de la Cueva, Son.-